

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

La Comisión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Segunda Legislatura, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Por sesión legislativa, se comprende el tiempo que ocupan los miembros de una Asamblea, citados previamente, para un día fijo y a un lugar determinado, para conocer y tratar aquellos asuntos que se insertan en un Orden del Día (confeccionado para dicho evento), los cuales, por su propia naturaleza, son de la exclusiva competencia y resolución del citado órgano deliberante.
- Técnicamente, la Sesión se considera como el tiempo de reunión, necesario y efectivo, que por disposición legal o reglamentaria emplea un número determinado de miembros integrantes a un órgano legislativo para tratar, los asuntos cuyo conocimiento, discusión, votación y aprobación, son de su competencia.
- Ahora bien, dentro del marco normativo interno de este Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se establece que las sesiones que celebre la Asamblea serán por su naturaleza ordinarias y extraordinarias y tendrán la modalidad

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

de públicas, privadas, permanentes, solemnes o especiales.

- Ahora, respecto del tema que nos ocupa, las Sesiones Ordinarias se celebrarán preferentemente los martes y jueves de cada semana durante los periodos ordinarios de la Legislatura, o cuando lo acuerde la Comisión de Gobierno y el Presidente de la Mesa Directiva, además se podrá llevar a cabo más de una sesión el mismo día o en cualquier otro diferente a los señalados, tomando en consideración su importancia, la cantidad de dictámenes legislativos y los requerimientos de su trámite procesal.<sup>1</sup>
- En ese tenor, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las sesiones que celebre el Congreso, con independencia a su naturaleza, clasificación y regulación reglamentaria, se sujetarán según corresponda a las siguientes disposiciones generales:
  - I. *Las sesiones, son los eventos donde previa las formalidades de su instalación, se analiza, discute y aprueba según corresponda, los asuntos que compete conocer al Congreso.*
  - II. *Las sesiones del Congreso, tendrán verificativo en el recinto oficial "Licenciado Benito Juárez García", salvo traslado transitorio que la Asamblea autorice por mayoría calificada de votos.*
  - III. *Las sesiones plenarias constituyen el espacio donde converge la manifestación plural de las ideas de las diferentes corrientes políticas acreditadas en el Congreso.*
  - IV. *Al área de la sala de sesiones destinada a la ubicación de los diputados, únicamente podrán tener acceso el personal del*

---

<sup>1</sup> Consultable en: Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

*Congreso autorizado, y los medios de comunicación previamente acreditados por la Coordinación de Comunicación Social.*

- V. *En períodos ordinarios se celebrarán cuando menos dos sesiones a la semana, preferentemente martes y jueves, **salvo que la Comisión de Gobierno** y la Presidencia de la Mesa Directiva **emitan acuerdo de trámite que establezca un intervalo mayor a una semana entre una sesión y otra.***
  - VI. *El número y periodicidad de las sesiones en un período extraordinario, se resolverá por la Comisión de Gobierno en función de los asuntos a desahogar.*
  - VII. *Queda prohibida toda manifestación y utilización de cualquier medio que se contraponga a las formalidades, solemnidad y desahogo de los trabajos plenarios.*
  - VIII. *En toda sesión solemne quedan prohibidas las interpelaciones.*
  - IX. *Para su registro oficial, corresponde exclusivamente al Congreso por conducto de la dependencia competente, registrar en audio, video y transcripción estenográfica la memoria de los trabajos parlamentarios y legislativos.*
- En este sentido, como se afirmó en párrafos anteriores se celebrarán cuando menos dos sesiones a la semana, de preferencia los días martes y jueves, sin embargo, el precepto normativo contempla la posibilidad de establecer un intervalo mayor a una semana entre una sesión y otra, toda vez, que este sea emitido por la Comisión de Gobierno o la presidencia de la Mesa Directiva.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

- Es por ello que, quienes integramos este órgano colegiado consideramos pertinente determinar un intervalo de dos semanas sin la celebración de sesiones públicas, atendiendo lo establecido en la fracción V, del artículo 84 de la ley en mención.
- Por su parte, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece que:

*Son ordinarias las sesiones que se celebren preferentemente los martes y jueves de cada semana durante los periodos ordinarios de la Legislatura, o **cuando lo acuerde la Comisión de Gobierno** y el Presidente de la Mesa Directiva, **podrá realizarse más de una sesión el mismo día** o en cualquier otro diferente a los señalados, tomando en consideración su importancia, la cantidad de dictámenes legislativos y los requerimientos de su trámite procesal.*

*Las sesiones comenzarán preferentemente a las once horas. En un sólo día no podrá haber más de dos sesiones.<sup>2</sup>*

- Asimismo, atendiendo a los preceptos legales del marco jurídico del Congreso del Estado, y con la finalidad de agilizar el trabajo legislativo de esta Trigésima Segunda Legislatura en beneficio de las y los nayaritas, proponemos que los días 9, 11 y 30 de abril, así como el 2 de mayo del

---

<sup>2</sup> En los artículos del 69, 70 y 75.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

presente año se lleve a cabo doble sesión del Pleno del Poder Legislativo en la sala de sesiones Lic. Benito Juárez García.

- Por otra parte, respecto de la prórroga de clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que la Legislatura del Estado celebrará de manera anual dos Periodos Ordinarios de Sesiones, a fin de que los diputados que la integran, puedan cumplir con las múltiples labores legislativas, tal y como lo señala en su artículo 36, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 36.-** *La Legislatura del Estado celebrará anualmente dos períodos ordinarios de sesiones: uno que contará desde el 18 de agosto hasta el 17 de diciembre y, previa aprobación, podrá prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes; y otro que comenzará el 18 de febrero terminando el 17 de mayo, pudiendo también, previa aprobación, prorrogarse hasta el día 30 del mismo mes. En los recesos del Congreso podrán verificarse períodos extraordinarios de sesiones por el tiempo y objeto que así lo exija la importancia de los asuntos, en los términos de las convocatorias respectivas.*

- De igual forma, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, señala que el Congreso del Estado celebrará dos Periodos Ordinarios de Sesiones, misma que lo establece en su artículo 8, de la manera siguiente:

**Artículo 8º.-** *El Congreso, en los términos de la Constitución Local, celebrará anualmente dos períodos ordinarios de sesiones.*

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

***Cuando haya lugar a prorrogar dichas sesiones, la Comisión de Gobierno presentará oportunamente un punto de acuerdo aduciendo los motivos que obligan a continuar las actividades legislativas, debiendo ser aprobado por el voto de la mayoría de los diputados asistentes. De las prórrogas se dará aviso oportunamente a los poderes locales y ayuntamientos.***

- En ese sentido, la Constitución Política Local y la legislación interna del Congreso, establecen las fechas en las cuales se celebrarán anualmente los Periodos Ordinarios de Sesiones, así como, el procedimiento para solicitar prórroga y los motivos por los cuales se obliga a continuar con las actividades legislativas.
- Ahora bien, tenemos claro que nuestra responsabilidad la constituye sin duda, la atención prioritaria que se ha brindado a diversos asuntos a través del trabajo legislativo, con el ineludible propósito de perfeccionar el marco jurídico del Estado a la realidad social.
- Razón por la cual, han sido presentadas ante el Pleno de esta Soberanía, una cantidad considerable de iniciativas de Leyes, Decretos y Acuerdos, las cuales han sido atendidas de manera diligente, gracias al compromiso y a la responsabilidad asumida por todos y cada uno de quienes integramos esta Honorable Trigésima Segunda Legislatura.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

- Finalmente, quienes integramos este órgano colegiado coincidimos en que dichas modificaciones en la agenda legislativa, permitirán fortalecer las acciones que se emprenden desde el interior de este H. Congreso del Estado y que impactan a la sociedad nayarita. Razón por la cual, sometemos a la deliberación de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

### PROPOSICIÓN DE ACUERDO

**PRIMERO.** Como consecuencia del desahogo de asuntos de la agenda legislativa, se determina un intervalo de dos semanas sin la celebración de sesiones públicas correspondientes al Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura, que tendrá verificativo entre los días viernes 12 de abril y lunes 29 de abril del año 2019. Por lo que se declaran inhábiles los días 15 al 19, así como, 22 al 26 de abril, para todo el personal del Congreso del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, autoriza la celebración de doble sesión del Pleno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los días 9, 11 y 30 de abril, así como el 2 de mayo del año 2019.

**TERCERO.** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, autoriza prorrogar la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad a lo previsto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Concluida la agenda de trabajo que al efecto programe la Comisión de Gobierno, la clausura tendrá verificativo el día 30 de mayo del año 2019.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.

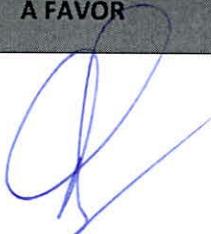
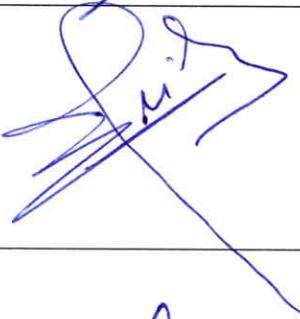
Dado en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 2 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

### COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Leopoldo Domínguez González Presidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Primer Vicepresidente			
 Dip. Eduardo Lugo López Vicepresidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vicepresidenta			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto autorizar la celebración de doble Sesión Plenaria, así como, prórroga de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal	